

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO HELIODORO SERNA RAMÍREZ, EL CONDOMINIO VERTICAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS Y HABITACIONAL DE TIPO MEDIO (CONDOMINIO MIXTO), DENOMINADO "VALLE DE TOLUCA 30", UBICADO EN LA CALLE VALLE DE TOLUCA NÚMERO 30, LOTE 17, MANZANA 9, FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "MONTE SUR DEL LAGO", UBICADO EN AV. MONTE SUR DEL LAGO (ANTES PRESA DE GUADALUPE), NÚMERO 35, COLONIA GUADALUPANA DEL LAGO, EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DEL CAMPO

CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REFORESTANDO EDMÉX, EDMÉX PROCARBONO, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX PROCARBONO.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL REFORESTANDO EDMÉX.

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PUBLICACIÓN DE FOLIOS DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL EXAMEN PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE ASPIRANTE A NOTARIO.

#### SECRETARÍA DE LAS MUJERES

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS CORRESPONDIENTES A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

#### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA ACTUARIA O ACTUARIO EN LAS MATERIAS CIVIL Y PENAL.

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 03, 04, 05, 06 Y 07 DE ABRIL DE 2023 (PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL), DE IGUAL MANERA SE HABILITAN LOS DÍAS 24, 25, 26, 27 Y 28 DEL MES DE JULIO DE 2023 (SEGUNDA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL), ASÍ COMO TAMBIÉN SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 21, 22, 26, 27, 28 Y 29 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023 (SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL 20 AL 29 DE DICIEMBRE 2023); PARA SUSTANCIACIÓN DE CONFORMACIÓN DE COGICOVIS, ACTAS ENTREGA-RECEPCIÓN, PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE DICHS PROCESOS QUE SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y AL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS VIGENTES; DE IGUAL MANERA SE ACUERDA HABILITAR LOS DÍAS NO LABORABLES (FESTIVOS) 06 DE FEBRERO, 02 Y 21 DE MARZO, 01 Y 05 DE MAYO, 16 DE SEPTIEMBRE, 02 Y 20 DE NOVIEMBRE Y 25 DE DICIEMBRE DE 2023 ASÍ COMO TODOS LOS SÁBADOS Y DOMINGOS DE LOS MESES DE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2023 EN PERIODOS LABORALES ÚNICAMENTE CONFORME AL CALENDARIO OFICIAL PARA EFECTUAR LEGALMENTE NOTIFICACIONES, SUSPENSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y/O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN RELACIONADA CON EL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, TESORERÍA MUNICIPAL Y CONTRALORÍA MUNICIPAL.

AVISOS JUDICIALES: 287, 297, 298, 299, 304, 305, 308, 309, 310, 311, 313, 314, 330, 614, 615, 626, 204-A1, 722, 726, 728, 729, 732, 733, 734, 735, 737, 738, 739, 741, 744, 745, 746, 747, 757, 758, 254-A1, 255-A1, 261-A1, 37-B1, 40-B1, 859, 860, 861, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 894, 895, 897, 899, 900, 901, 904, 906, 907, 908, 909, 910, 281-A1, 282-A1, 283-A1, 284-A1, 285-A1, 286-A1, 287-A1, 288-A1, 289-A1, 290-A1 y 291-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 39-B1, 902, 903, 552, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 194-A1, 622, 623, 207-A1, 862, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 896, 898, 905, 292-A1, 293-A1, 294-A1, 295-A1, 296-A1, 297-A1, 298-A1, 299-A1, 300-A1, 301-A1, 910-BIS, 33-B1, 211-A1, 256-A1, 257-A1, 258-A1, 259-A1 y 260-A1.

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.*

MAESTRO DELFINO MONZÓN DE LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INNOVACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 13, 15, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS FRACCIONES II, VII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIONES I, IV Y V, 2, 3, 5, 8 FRACCIONES VII, VIII Y XIV, 14 FRACCIÓN V, 32 Y 81 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 6, 7, 8 FRACCIÓN VI, 19, 20 FRACCIONES IV, IX, XXI Y XXXII Y 30 FRACCIONES I, III, V, VII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXIV, XXXV Y XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, Y

#### CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, sujeto al establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la federación al que las entidades federativas y los municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información que dispongan en la materia, conforme a la ley.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su "Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia", Objetivo: 4.1. denominado "Transformar las Instituciones de Seguridad Pública", enfatiza que, como

estrategia para impulsar la coordinación para el diseño, implementación y evaluación de los programas de seguridad pública, es pertinente fortalecer los esquemas de intercambio de información delictiva entre los tres órdenes de gobierno.

La Ley de Seguridad del Estado de México, señala que las instituciones de seguridad pública y el Consejo Estatal serán responsables de la administración, guarda y custodia de la información contenida en el Sistema Estatal. Los servidores públicos que tengan acceso a la misma deberán preservar su estricta confidencialidad y reserva; la violación de ello será causa de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.

Asimismo, dicho ordenamiento establece que las instituciones de seguridad pública estatales y municipales suministrarán, intercambiarán, sistematizarán, consultarán, analizarán y actualizarán la información que diariamente se genere sobre seguridad pública, mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, instituye que corresponde a la Dirección General de Desarrollo Institucional e Innovación coordinar el establecimiento de procesos sistematizados para el desarrollo del Sistema Único de Información Criminal Estatal y de la Plataforma Mexiquense que permita el suministro e intercambio de información en materia de seguridad pública.

También precisa que dentro de las atribuciones de dicha Dirección General está la de establecer estrategias, protocolos y criterios técnicos que permitan la homologación de los registros y el intercambio de datos, vigilando la seguridad de las bases y el cumplimiento de los criterios para el acceso y actualización de las mismas.

Por su parte, el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, señala que la Dirección General de Desarrollo Institucional e Innovación tiene por objeto promover la implementación de procesos de planeación, desarrollo, innovación y modernización tecnológica en la Secretaría de Seguridad, a través de la sistematización y explotación de datos, así como, administrar los registros nacionales del personal de seguridad pública del Sistema Nacional de Seguridad Pública y garantizar la operación de la infraestructura de las tecnologías de información y comunicaciones, determinando políticas de seguridad de la información, con el objeto de mantener su confidencialidad, integridad y disponibilidad, contribuyendo en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que el decálogo en materia de seguridad define al Sistema Único de Información Criminal Estatal, como la integración de información, sistemas y tecnologías avanzadas que apoyan a los procesos policiales, consolidando modelos de inteligencia con beneficios para todas las corporaciones del estado.

En atención a lo anterior y con el objeto de integrar la información, sistemas y tecnologías avanzadas que apoyan a los procesos policiales, consolidando modelos de inteligencia con beneficios para todas las corporaciones del Estado de México, es necesario regular la utilización del Sistema Único de Información Criminal Estatal por las personas usuarias de este servicio en la Secretaría de Seguridad, así como de sus órganos desconcentrados y organismos auxiliares, y de aquellas instituciones que derivado de la suscripción de un convenio, que tengan acceso a dicho Sistema.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL ALTA, BAJA Y USO DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN CRIMINAL ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos son de orden público y de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad, así como de sus órganos desconcentrados, y de aquellas pertenecientes a diversas instituciones que previo convenio utilicen el Sistema Único de Información Criminal Estatal; tienen por objeto regular el alta, baja y acceso de las personas usuarias para optimizar y asegurar la información que contiene dicho sistema.

### **CAPÍTULO SEGUNDO TÉRMINOS Y DEFINICIONES**

**SEGUNDO.** Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Confidencialidad:** A la garantía de que la información está protegida en términos de ley y disponible únicamente para la persona usuaria autorizada a fin de que no sea divulgada;
- II. **Dirección General:** A la Dirección General de Desarrollo Institucional e Innovación de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;
- III. **Instituciones:** A las autoridades federales, estatales y municipales usuarias del Sistema Único de Información Criminal Estatal, derivado de la suscripción de un convenio con la Secretaría de Seguridad del Estado de México;
- IV. **Lineamientos:** A los Lineamientos de Operación para el Alta, Baja y Uso del Sistema Único de Información Criminal Estatal de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;
- V. **Mesa de Servicio:** Al principal y único punto de contacto entre personas usuarias, proveedores y áreas técnicas, donde se centralizan las solicitudes de servicios e incidentes relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación;
- VI. **Persona servidora pública:** A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión adscrita a la Secretaría, así como en sus órganos desconcentrados y organismos auxiliares,
- VII. **Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad del Estado de México;
- VIII. **SUICE:** Al Sistema Único de Información Criminal Estatal;
- IX. **Unidades Administrativas:** A las áreas dependientes de la Secretaría;
- X. **Usuario:** A la persona autorizada para utilizar el SUICE, y
- XI. **VPN:** A la herramienta que permite proteger la conexión mientras se navega por internet.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS RESPONSABILIDADES**

**TERCERO.** La Dirección General a través de la Dirección de Ciberseguridad, será la encargada de proporcionar el acceso al SUICE y validar que se cumpla con los requisitos para su acceso.

**CUARTO.** La Dirección General en conjunto con la Dirección de Plataforma Mexiquense, brindará la asesoría necesaria para la óptima utilización del SUICE.

**QUINTO.** La persona Titular de Dirección de Área o superior jerárquico informará a la Dirección General cuando tenga conocimiento que se ha cometido una falta a los presentes lineamientos, a efecto de que se proceda conforme a derecho.

**SEXTO.** La Dirección General a través de la Dirección de Ciberseguridad, será la encargada de dar seguimiento a las solicitudes y será la responsable de validar que los requisitos se cumplan en su totalidad, así como verificar previamente que la persona servidora pública que se pretenda que tenga acceso al SUICE, cuente con sus evaluaciones de control de confianza aprobadas y vigentes, de no ser así la cuenta no podrá ser dada de alta.

En lo relativo a las evaluaciones señaladas en el presente numeral y para el caso del personal de las Instituciones a las cuales se les permita acceso al SUICE, se establecerá lo conducente en el instrumento jurídico que para tal efecto se celebre.

### **CAPÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO**

**SÉPTIMO.** La persona Titular de Dirección de Área o superior jerárquico del personal de las Unidades Administrativas será la única facultada para solicitar el alta, baja o modificación de las cuentas de acceso al SUICE; el trámite deberá solicitarse por oficio dirigido a la persona Titular de la Dirección General.

**OCTAVO.** Las instituciones deberán sujetarse al mismo proceso y tendrán que realizar su solicitud a través de oficio.

**NOVENO.** El oficio de solicitud deberá acompañarse con los siguientes anexos debidamente requisitados:

- I. Formato de Solicitud de Permisos para aplicaciones DSTE-FO-22-01;
- II. Políticas DSTE-PO-22-01;
- III. Llenado de Formato Catálogo de Firmas DSTE-FO-22-03;
- IV. Copia de la INE del usuario, y
- V. Hoja de confidencialidad.

**DÉCIMO.** La persona usuaria recibirá en respuesta a su solicitud la contraseña de acceso y una carta de confidencialidad la cual deberá regresarla firmada a la Dirección General.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los requisitos para conectarse a SUICE a través de VPN son:

- I. Computadora de escritorio con las siguientes características:
  - a) Memoria RAM de 4 gigabyte (GB) mínimo.
  - b) Procesador 2 Gigahercio (Ghz) en adelante.
  - c) Disco Duro de 80 GB.
- II. Teclado, Mouse y Monitor.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Queda prohibido acceder al SUICE a través de una red abierta de internet, las personas usuarias podrán conectarse al sistema a través del navegador web de la red institucional.

**DÉCIMO TERCERO.** El acceso al SUICE para las instituciones será a través de una VPN, misma que será configurada por la Dirección General en los equipos que se proporcionen para tal fin.

**DÉCIMO CUARTO.** La persona titular de Dirección de Área o superior jerárquico correspondiente deberá solicitar mediante oficio, la baja de la cuenta de las personas servidoras públicas que hayan terminado la relación laboral con la Secretaría o la institución.

## **CAPÍTULO QUINTO DEL USO DEL SUICE**

**DÉCIMO QUINTO.** El SUICE, así como las cuentas de acceso, son propiedad de la Secretaría y deberán ser utilizadas únicamente con los fines relacionados al desempeño de las funciones de la persona usuaria y en ningún caso, para beneficio personal.

**DÉCIMO SEXTO.** Las personas usuarias del SUICE se abstendrán de:

- I. Compartir la información con terceros;
- II. Realizar capturas de pantalla;
- III. Compartir vía correo electrónico, red social o cualquier otro medio de difusión la información;
- IV. Tomar fotografías;
- V. Realizar consultas a título personal, y
- VI. Las que estén estipuladas en los convenios celebrados entre la Secretaría y las Instituciones y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

## **CAPÍTULO SEXTO RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA USUARIA DEL SUICE**

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Es responsabilidad de la persona usuaria del SUICE:

- I. Cerrar la sesión de su acceso al SUICE al terminar la consulta, y
- II. Reportar oportunamente a la Mesa de Servicio el uso no autorizado, olvido, pérdida de contraseñas o cualquier anomalía que se presente, en el número telefónico (722) 2 75 83 00, extensión 12345 o cualquier otro medio de comunicación establecido por la Dirección General.

Si la cuenta no es utilizada en un periodo de tres meses, la cuenta será inhabilitada.

**DÉCIMO OCTAVO.** Las personas servidoras públicas de la Dirección General podrán monitorear y revisar en cualquier momento el uso del SUICE por parte de las personas usuarias.

En los casos de que se observe un uso inapropiado del SUICE, lo harán del conocimiento a los superiores jerárquicos de las personas servidoras públicas que corresponda, o a los enlaces o autoridades que hayan designado las instituciones para tratar lo anterior, dejando constancia de ello por escrito.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO CONTRASEÑAS DEL SUICE**

**DÉCIMO NOVENO.** Para cambiar o recuperar la contraseña, la persona usuaria deberá realizar un reporte a través de la Mesa de Servicio.

La nueva contraseña será enviada al correo electrónico proporcionado por la persona usuaria a la Mesa de Servicio.

## **CAPÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES**

**VIGÉSIMO.** La inobservancia a lo establecido en los presentes lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia, será sancionada administrativa y/o penalmente por las autoridades facultadas para sustanciar el procedimiento administrativo y/o penal respectivo, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Código Penal del Estado de México y demás normatividad vigente aplicable en la materia.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Con independencia de las sanciones establecidas en los numerales que anteceden, la Dirección General está facultada para bloquear el servicio de las personas usuarias del SUICE, mismo que no podrá ser restablecido hasta en tanto no se reciba la solicitud vía oficio de desbloqueo por parte de la persona Titular de Dirección de Área o superior jerárquico o en su caso se resuelva la situación jurídica.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Las personas Titulares de las Unidades Administrativas realizarán las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en los presentes lineamientos.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INNOVACIÓN.- MAESTRO DELFINO MONZÓN DE LEÓN.- RÚBRICA.**